

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPTE. 1025_2026

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 1025_2026
Página 1 de 42

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 1/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2.	ENTIDAD CONVOCANTE.....	4
3.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	5
5.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
6.	FINANCIACIÓN.....	6
7.	LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
8.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
9.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	7
9.1.	Aptitud y capacidad.....	7
9.2.	Solvencia técnica o profesional.....	8
9.3.	Solvencia económica y financiera.....	9
10.	PERFIL DE CONTRATANTE.....	9
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	9
12.	COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	10
13.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
14.	SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	15
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
15.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
16.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	26
17.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
18.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
19.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
20.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	30
21.	PENALIDADES.....	30
22.	RECEPCIÓN.....	31
23.	CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS.....	31
24.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	31
25.	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	32
26.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
27.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	33
27.1.	Extinción por cumplimiento.....	33
27.2.	Extinción por resolución.....	33
28.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
	ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	36
	ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
	ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).....	38
	ANEXO IV _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
	ANEXO V_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).....	40
	ANEXO VI. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.....	41

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 2/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014) y restantes disposiciones que sean aplicables.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o el “Pliego”), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte como persona adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 3/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante “FPS”), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 LCSP, la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores, se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la misma LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

La finalidad de este contrato es la prestación de los servicios de apoyo administrativo a la gestión de la actividad de Fundación Progreso y Salud - IAVANTE comprendiendo las siguientes prestaciones:

- Apoyo a la matriculación de los profesionales en las actividades de formación.
- Apoyo a la grabación, actualización, seguimiento y explotación de datos en las plataformas de gestión de la formación.
- Apoyo a la gestión de los acuerdos docentes incluyendo la relación con los docentes.
- Apoyo a la gestión de las comunicaciones relacionadas con la gestión del proceso docente.
- Apoyo a los grupos de diseño de las actividades de formación.
- Apoyo a la ejecución de las actividades de formación: tanto presencial como online.
- Soporte general y apoyo inicial las incidencias planteadas por profesionales y docentes.
- Apoyo en el seguimiento y explotación de las encuestas de satisfacción.
- Apoyo al proceso de acreditación de las actividades de formación
- Apoyo para la gestión y reserva de espacios de formación, dentro y fuera del centro de simulación clínica, en Granada.
- Realización de los procedimientos de gestión de la formación en las plataformas nacionales e internacionales relacionadas con la actividad formativa de IAVANTE.
- Apoyo administrativo general a la actividad de IAVANTE

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada a esta contratación es la siguiente:

- 79621000-3 Servicios de suministro de personal para oficinas
- 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina

El servicio que se preste por la persona contratista deberá ajustarse a las especificaciones y demás instrucciones previstas en el presente pliego, en el PPT, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 4/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste. Asimismo, la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.212,56€), IVA excluido, TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (38.977,20 €) IVA incluido.** Quedando desglosado de la siguiente forma:

- Costes directos (77 %): 24.803,67 €
- Costes indirectos: (16%): 5.154,01 €
- Beneficio industrial (7%): 2.254,88 €

No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación, siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta las modificaciones previstas (ex artículo 204 LCSP) y las posibles prórrogas es de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (102.999,28 €) IVA excluido.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

La persona licitadora tomará como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la FPS del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia de este.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 5/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD3556GHP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financia con cargo al presupuesto de los Programas de formación de Especialistas internos residentes y de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la Consejería de Salud y Consumo, así como otros proyectos de formación públicos y privados previstos a ejecutar por la línea IAVANTE de FPS.

7. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La persona adjudicataria proporcionará la dotación completa de recursos materiales, técnicos y puestos ofimáticos necesarios para la correcta prestación del servicio, garantizando que todos los recursos humanos adscritos al contrato dispongan de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones desde el inicio de la ejecución del servicio y durante toda su vigencia.

A tal efecto, deberá facilitar, un puesto de trabajo operativo por cada profesional asignado, incluyendo equipamiento informático y ofimático básico, así como los medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las tareas administrativas. Entre estos medios se incluirán, al menos: ordenador o equipo portátil con prestaciones suficientes, monitor, teclado, ratón, auriculares, conexión a red e internet cuando su servicio se realice fuera de la sede IAVANTE, acceso a herramientas ofimáticas, correo electrónico corporativo, aplicaciones de gestión requeridas (las específicas de FPS serán instaladas por Sistemas de Información de FPS), medios de impresión disponibles y acceso en remoto cuando el servicio se realice fuera de la sede de IAVANTE, y cualquier otro recurso tecnológico necesario para la adecuada ejecución del servicio.

Asimismo, la persona adjudicataria garantizará el mantenimiento, actualización, reposición y soporte técnico de dichos medios, incluyendo la resolución de incidencias, sustitución de equipos averiados y actualización de software, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

También será responsable de proporcionar las licencias, permisos de uso y medidas de seguridad necesarias, así como asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, seguridad de la información y prevención de riesgos laborales asociados al puesto de trabajo.

Los servicios se prestarán, con carácter general, y de modo presencial en la siguiente ubicación:

Fundación Pública Andaluza, Progreso y Salud, MP

IAVANTE - Sede de Granada

Parque Tecnológico de la Salud.

Avda. del Dr Jesús Candel Fábregas, 21.

18016 Granada - España.

En todo caso, de acuerdo con la programación de la actividad de IAVANTE, el servicio podrá requerir, con carácter extraordinario, la prestación en otras localizaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto al horario, el servicio se prestará de acuerdo con la programación de actividad de IAVANTE:

- Horario habitual de prestación del servicio: de lunes a sábado, en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 20:00 horas. Esta franja define el periodo dentro del cual podrá requerirse la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 6/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prestación del servicio, sin que ello implique la prestación continuada durante la totalidad de dichas horas.

- Con carácter excepcional domingos y festivos en la franja horaria de 8:00 a 20:00 horas.

La prestación del servicio podría requerir la conexión en remoto en sábados, domingos y días festivos para las respuestas a incidencias y comunicaciones que pueda resultar necesario realizar. Estas conexiones en remoto se programarán en bloques de media hora en función de las necesidades y computarán con carácter de horas ordinarias de actividad.

El volumen máximo de prestación objeto del presente pliego se establece en una bolsa total de hasta un máximo de 1.620 horas anuales, comprendiendo en dicho cómputo la totalidad de las modalidades de servicio previstas, incluyendo el servicio ordinario, el prestado en domingos y festivos, así como el servicio remoto en sábados, domingos y festivos.

Todas las horas efectivamente prestadas, con independencia de su modalidad, computarán a efectos del límite máximo anual indicado y serán retribuidas conforme a las mismas condiciones económicas establecidas en el presente pliego.

La programación de la actividad se remitirá con una antelación mínima de quince días al inicio de la ejecución del servicio a la entidad adjudicataria del contrato.

El contratista garantizará la continuidad del servicio durante todo el plazo de ejecución, debiendo efectuar las sustituciones necesarias en caso de vacaciones, bajas por enfermedad u otras ausencias.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año, siendo la fecha de inicio el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

El contrato podrá prorrogarse por dos periodos sucesivos de un (1) año cada uno.

La prórroga del contrato deberá acordarse expresamente con carácter previo a la finalización del plazo inicial o, en su caso, del plazo prorrogado, quedando expresamente prohibida la prórroga tácita. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicha prórroga tendrá carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indican a continuación deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

9.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en la forma exigida en el presente pliego, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 7/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar como persona adjudicataria del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para la persona contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

9.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la persona licitadora se acreditará por los siguientes medios, de forma acumulativa:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar al menos tres (3) certificados de buena ejecución de similar naturaleza al objeto de este contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor anual, esto es, 22.548,79 € ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo mínimo integrado por dos profesionales, quienes deberán reunir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia que se establecen a continuación:

a) Formación Profesional en gestión administrativa o titulación equivalente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 8/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Experiencia laboral mínima de dos años en servicios de apoyo administrativo relacionados con la gestión de actividades formativas: matriculación, grabación y actualización de datos, seguimiento de participantes, gestión de acuerdos docentes, comunicaciones del proceso docente, gestión documental de actividades formativas, apoyo a docentes, gestión de encuestas, apoyo a procesos de acreditación y/o gestión de espacios formativos.

c) Experiencia mínima de dos años en el manejo de herramientas ofimáticas, tales como Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint y Access) o LibreOffice, así como de herramientas de gestión documental, tales como SharePoint, OneDrive o herramientas de funcionalidad equivalente.

La experiencia exigida en los apartados b) y c) podrá corresponder a un mismo período profesional, siempre que durante dicho período se acrediten efectivamente las funciones y el manejo de las herramientas exigidas.

9.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual a una vez y media del valor anual medio, es decir, 48.318,84 euros.
- Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, y que estará vigente durante toda la duración del servicio.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 14.7 del presente Pliego.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma SiREC de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, así como a través de la página Web de la FPS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 9/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

12. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Las personas licitadoras que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 10/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

- **Medios y plazos de presentación de ofertas. comunicaciones y notificaciones a las personas licitadoras.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sireftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados las personas licitadoras interesadas en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo con lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que las personas licitadoras podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4_.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 11/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, la persona licitadora presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, la persona licitadora dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder las personas licitadoras interesadas en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición la persona licitadora no accediera al contenido de esta, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

- **Documentación que aportar por las empresas ofertantes.**

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 12/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentarán dos (2) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

Archivo electrónico N.º 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos que incorporar en el archivo electrónico N.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones Anexo V):

visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 13/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todas las personas licitadoras, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por la persona licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar persona adjudicataria del contrato.
- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- Declaración sobre subcontratación. En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte de la persona adjudicataria, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora que resulte como persona adjudicataria tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica, según anexo IV.
- Criterios valorables mediante fórmulas o automáticos (Anexo VI)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 14/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La documentación acreditativa de los extremos consignados en el Anexo VI, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

14. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

14.1. Criterios para valoración de ofertas.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 100 puntos.

A.1. OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 85 puntos.

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta de la persona licitadora que se valora.

A.2. AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos.

La valoración se realizará individualmente respecto de cada uno de los dos profesionales adscritos.

No se valorará la experiencia mínima exigida en el pliego, sino únicamente la que exceda de aquella, sin que pueda computarse como experiencia adicional la utilizada para acreditar dicho mínimo.

Se valorará la experiencia adicional, sobre la mínima exigida en el pliego, en tareas de apoyo administrativo a la gestión de actividades formativas: matriculación, grabación y actualización de datos, seguimiento de participantes, gestión de acuerdos docentes, comunicaciones del proceso docente, gestión documental de actividades formativas, apoyo a docentes, gestión de encuestas, apoyo a procesos de acreditación y/o gestión de espacios formativos.

- Se otorgará 1 punto por cada año completo de experiencia adicional por cada perfil, con un máximo de 3 puntos por perfil.
- La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, resultante de la suma de ambos perfiles.

No se valorarán fracciones inferiores a un año completo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 15/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará la formación específica adicional a la mínima exigida en el pliego del personal que la persona licitadora se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, en las siguientes materias:

- ofimática, tales como Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint y Access), LibreOffice o herramientas de funcionalidad equivalente;
- gestión documental, tales como SharePoint, OneDrive o herramientas de funcionalidad equivalente;
- plataformas o herramientas de gestión de la formación.

Deberá tratarse de acciones formativas específicas e independientes sobre alguna de las materias indicadas, no integradas como módulo, unidad o contenido parcial de una acción formativa de alcance más amplio, e impartidas por universidades, administraciones públicas, colegios profesionales o entidades de formación públicas o privadas.

La valoración se realizará individualmente respecto de cada uno de los dos profesionales adscritos:

- Se otorgará 1 punto por cada acción formativa adicional, siempre que cada una de ellas tenga una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 2 puntos por perfil.
- La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, resultante de la suma de ambos perfiles.

A.4. CRITERIO SOCIAL (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, siempre que dichas personas reúnan asimismo los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos en el pliego para la adecuada prestación del servicio.

A estos efectos, se considerarán valorables las personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %;
- personas mayores de 45 años en situación de desempleo;
- personas menores de 25 años en situación de desempleo.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- 5 puntos, cuando los dos profesionales adscritos a la ejecución del contrato pertenezcan a alguno de los colectivos indicados.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 16/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 2,5 puntos, cuando uno de los dos profesionales adscritos pertenezca a alguno de dichos colectivos.
- 0 puntos, cuando no se asuma compromiso alguno en este sentido.

La documentación acreditativa presentada en relación con los apartados A.2, A.3 y A.4 deberá permitir comprobar de forma objetiva la concurrencia de los extremos ofertados.

A tal efecto:

- la experiencia profesional adicional se acreditará mediante vida laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier otro medio documental suficiente que permita comprobar la realidad, duración y contenido funcional de la experiencia aportada;
- la formación específica adicional se acreditará mediante diplomas, certificados o documentos equivalentes en los que consten la entidad impartidora, el contenido formativo y el número de horas;
- la pertenencia a los colectivos previstos en el criterio social se acreditará mediante la documentación oficial correspondiente.

14.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona contratista/licitadora a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

14.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que las personas licitadoras presenten en el presente procedimiento.

14.4. Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que la persona licitadora subsane el error.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 17/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La mesa procederá conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar los contratos, en el plazo de cinco (5) días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor de la o las personas licitadoras propuestas como la o las personas adjudicatarias, procediéndose, una vez adjudicados los mismos, a su formalización.

La decisión del órgano de contratación se comunicará a la o las personas licitadoras seleccionadas y a las no seleccionadas, procediéndose a la formalización de los correspondientes contratos y comienzo de su ejecución.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir a la persona o personas contratistas que presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

14.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

14.6. Ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

- a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a la o las personas licitadoras para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que la o las personas licitadoras se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 18/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por la persona licitadora de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser personas adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad del servicio contratado.

14.7. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 19/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según anexo III.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 20/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

e) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En particular, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa relativa al personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento del equipo mínimo exigido en el pliego.

A tal efecto, deberá aportarse la documentación acreditativa de la titulación y de la experiencia mínima exigidas para el equipo adscrito a la ejecución del contrato.

La acreditación se realizará mediante los documentos que correspondan en cada caso y, en particular:

- títulos, diplomas o certificaciones académicas oficiales, respecto de la titulación exigida;
- vida laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier otro medio documental suficiente, que permita comprobar la realidad, duración y contenido funcional de la experiencia profesional.

f) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 21/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

k) Constitución de la garantía definitiva.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 22/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la presente licitación se exigirá la constitución de garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

l) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 23/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56GHP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

14.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 24/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El contrato se formalizará por medios electrónicos y simultáneamente se firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto de este, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 25/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa a Armando Romanos Rodríguez, Jefe de Área de Recursos de Innovación IAVANTE como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

La designación de la persona responsable del contrato se hará constar en el documento de formalización del contrato o, en su defecto, se notificará por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la formalización. En caso de sustitución, esta circunstancia será igualmente comunicada por escrito en el mismo plazo desde que se produzca.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma sustancialmente distinta a la pactada, deberá procederse, según corresponda, a la modificación del contrato conforme a los artículos 203 a 207 de la LCSP, o a su resolución si la modificación no fuera legalmente procedente.

El contratista deberá mantener informado en todo momento a la persona responsable del contrato del grado de avance de los trabajos, de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de los mismos y de cualquier modificación que se pueda producir sobre la planificación de cada uno de los trabajos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 26/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para aumentar la eficacia del servicio, la empresa adjudicataria establecerá vías de comunicación permanente entre su personal, al menos durante el horario de prestación del servicio.

Cualquier incidencia que interrumpa la normal prestación de los servicios contratados deberá ser comunicada por dicho personal inmediatamente al coordinador del servicio de la empresa adjudicataria.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

La sustitución de cualquier persona del equipo adscrito a la ejecución requerirá la aprobación previa de la persona responsable del contrato, que verificará que el perfil sustituto reúne los requisitos exigidos.

FPS determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa de la persona contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 27/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas las personas trabajadoras que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La persona contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las personas trabajadoras adscritas al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio de adjudicación del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 28/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

La persona adjudicataria no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 29/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida salvo casos excepcionales y siempre y cuando no corresponda al objeto fundamental del contrato y no supere un máximo del 5 % del contrato, siendo éste el único interlocutor con la FPS.

Queda prohibida la subcontratación del resto de tareas objeto del contrato, que deberá ser ejecutado de forma directa, personal, única y exclusivamente por el personal del contratista.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditar, asimismo, que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá conllevar la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) párrafo segundo de la LCSP.

21. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y demás preceptos concordantes, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido total o parcialmente las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento, la FPS podrá imponer las siguientes penalizaciones:

a) Penalidad por incumplimiento parcial: Cuando la persona contratista incumpla parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de entre el 1% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento, a criterio motivado de la persona responsable del contrato.

b) Penalidad por demora en la atención de incidencias en sábados, domingos o festivos: Cuando la persona contratista no responda a las incidencias en el plazo de dos horas desde que se le comunique se impondrá una penalidad del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

c) Límite acumulativo: En ningún caso las penalidades acumuladas podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido. Alcanzado dicho límite, la FPS podrá optar entre resolver el contrato o continuar su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 30/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, las penalizaciones previstas en la presente cláusula se entienden sin perjuicio de la penalidad del 5% del precio del contrato establecida en la cláusula 17 del presente Pliego por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

22. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La FPS determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos en los servicios prestados, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

23. CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Para la facturación de los servicios efectivamente prestados, la persona adjudicataria deberá presentar, con carácter previo, una relación o certificación justificativa de los trabajos realizados durante el periodo correspondiente.

Dicha documentación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- identificación del periodo al que se refiere la facturación;
- detalle de las prestaciones efectivamente realizadas;
- número de horas efectivamente prestadas;
- cualesquiera incidencias o extremos relevantes para la correcta comprobación del servicio.

La facturación quedará condicionada a la conformidad de la FPS, que se acreditará mediante documento de aceptación o validación emitido por la persona responsable del contrato o por quien resulte competente.

24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 31/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de cualquier producto resultado de la ejecución del contrato.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no se aplicará a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

La facturación tendrá carácter mensual y se referirá a los servicios efectivamente realizados durante el periodo correspondiente, previa presentación por la persona adjudicataria de la documentación justificativa prevista en la Cláusula 23 de este Pliego y su aceptación por la FPS.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la persona adjudicataria designe en su factura.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

De los importes facturados se deducirán, en su caso, las penalidades que hubieran sido impuestas conforme a la Cláusula 21 del presente Pliego.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en la persona contratista.

En sede de ejecución de los trabajos que integran el objeto del contrato, se prevé como modificación prevista del contrato ex artículo 204 y resto de preceptos concordantes de la LCSP, el aumento del número de horas que se requieran por FPS para atender las necesidades que se comuniquen al contratista por FPS durante la ejecución de los servicios, con el alcance y los términos que se recogen en el PCAP y PPT.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 32/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13556HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las tareas y servicios que se presten por el contratista con arreglo a la citada modificación prevista del contrato se facturarán a FPS a demanda de las necesidades reales que pudieran surgir para la Fundación durante la ejecución de los servicios, tomando en consideración el precio hora resultante de la adjudicación, como coste económico unitario asociado a las tareas que se ejecutasen por el contratista. Los citados servicios se facturarán tras la ejecución de los servicios requeridos por la FPS, previa conformidad de la misma, a FPS en los términos previstos en el artículo 198 LCSP.

Para cubrir los límites asociados a la citada modificación prevista se ha aprobado como coste económico asociado a la modificación un total de 6.361,60 euros, IVA excluido en los términos previstos en la Cláusula 4 del PCAP, cantidad que no excede del 20% del precio inicial ex artículo 204 LCSP y que se dirige a satisfacer el coste económico asociado, eventualmente, al incremento de horas de ejecución del servicio que, a demanda de la Fundación, podrá eventualmente prestarse por el contratista a los fines de garantizar que quedan cubiertas las necesidades de FPS en el marco de la prestación.

Al margen de la causa de modificación antedicha, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

27.2. Extinción por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 33/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El abandono por la persona contratista del servicio que integran el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable a la persona contratista le dará derecho a percibir exclusivamente el precio del servicio que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS la persona contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, consistentes en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación tramitado por urgencia previa justificación de ésta.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La FPS y la persona contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 34/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, y demás preceptos concordantes, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 35/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. REFERENCIA: EXPEDIENTE 1025_2026.

B. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P.

C. CÓDIGO REFERENCIA CPV:

- 79621000-3 Servicios de suministro de personal para oficinas
- 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina

D. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS: español.

E. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

F. TRAMITACIÓN: ordinaria.

G. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.212,56 €), IVA excluido.

H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (102.999,28 €) IVA excluido.

I. REVISIÓN DE PRECIOS: no aplica.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027 con posibilidad de hasta dos prórrogas sucesivas.

K. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

L. GARANTÍA DEFINITIVA: importe de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

M. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto simplificado ex artículo 159 y resto de preceptos concordantes de la LCSP.

N. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días naturales.

O. LOTES: No.

P. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 36/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^aen nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º , enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P. Exp. 1025_2026 por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar como persona adjudicataria de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- No haber recibido subvención alguna para financiar el objeto del contrato, o encontrarse en cualquier otro supuesto que implique doble financiación.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]
- No haber recibido subvención alguna para financiar el objeto del contrato.

En..... adede 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 37/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD355GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nº DE EXPEDIENTE: 1025_2026

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P.

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D./D^a....., con DNI. Núm., actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 38/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º , enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P. Exp. 1025_20256, por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad total de euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(*) Las proposiciones económicas deberán ser cumplimentadas atendiendo al presente modelo. Aquellas ofertas que pudieran alterar este modelo, superar el porcentaje de retribución ofertado, y contener errores, tachaduras y / u omisiones que impidan la correcta lectura de su contenido, serán excluidas del procedimiento de licitación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 39/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSDL3S5GHGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_1025_2026” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción: Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_1025_2026 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	28/05/2026 13:42:03	PÁGINA 40/42
VERIFICACIÓN	UUM32KUSD13S56HGP3TCCBMECH8XL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

D/Dªen nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P. Exp. 1025_2026, por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada. Declara, en nombre (propio o de la empresa que representa) a efectos de su valoración conforme a la Cláusula 14 del PCAP, los siguientes extremos:

A.2. AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACIÓN

Se declara la siguiente experiencia profesional adicional, sobre la mínima exigida en el pliego, respecto de cada uno de los dos profesionales adscritos:

Perfil adscrito	Años completos de experiencia adicional
Perfil 1	 años completos
Perfil 2	 años completos

La puntuación se asignará conforme a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, a razón de 1 punto por cada año completo de experiencia adicional por perfil, con un máximo de 3 puntos por perfil y 6 puntos en total.

A.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se declara la siguiente formación específica adicional, sobre la mínima exigida en el pliego, respecto de cada uno de los dos profesionales adscritos, en materias directamente relacionadas con el objeto contractual:

- ofimática, tales como Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint y Access), LibreOffice o herramientas de funcionalidad equivalente;
- gestión documental, tales como SharePoint, OneDrive o herramientas de funcionalidad equivalente;
- plataformas o herramientas de gestión de la formación.

Perfil adscrito	Número de acciones formativas adicionales
Perfil 1	
Perfil 2	

La puntuación se asignará conforme a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, a razón de 1 punto por cada acción formativa adicional por perfil, siempre que cada una tenga una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 2 puntos por perfil y 4 puntos en total.



A.4. CRITERIO SOCIAL

Se declara el siguiente compromiso de adscripción a la ejecución del contrato respecto de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, sin perjuicio de que dichas personas deban reunir asimismo los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos en el pliego:

Perfil adscrito	Pertenece a colectivo valorable
Perfil 1	Sí/No
Perfil 2	Sí/No

En caso afirmativo, indíquese el colectivo correspondiente:

Perfil adscrito	Colectivo
Perfil 1	
Perfil 2	

A estos efectos, se consideran valorables las personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %;
- personas mayores de 45 años en situación de desempleo;
- personas menores de 25 años en situación de desempleo.

En todo caso, el personal adscrito deberá reunir la cualificación mínima exigida en el pliego para la correcta ejecución del contrato.

La puntuación se asignará conforme a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, otorgándose 5 puntos cuando los dos profesionales adscritos pertenezcan a alguno de los colectivos indicados, 2,5 puntos cuando pertenezca a alguno de dichos colectivos uno de los dos profesionales adscritos y 0 puntos en los demás casos.

Los extremos consignados en el presente anexo deberán venir acompañados de la correspondiente documentación acreditativa, en los términos previstos en el PCAP. No serán objeto de valoración aquellos extremos que no resulten suficientemente acreditados.

Lugar, fecha y firma del proponente.